**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 25 de noviembre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de ANA MERCEDES VALERO ORTIZ, con 274 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°**. **2020–397**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social, instaurada por la Sra. **ANA MERCEDES VALERO ORTIZ,** identificada con la C.C. 39.530.204, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **JOSE LUIS CUBILLOS PIMENTEL,** identificado con la C. C. 1.018.464.073, y portador de la T. P. 284.143 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante **ANA MERCEDES VALERO ORTIZ**, en los términos previstos en el poder (fls. 256 a 267).

Por reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la sociedad **CONTINAUTOS S.A.S.**

**NOTÍFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales **Juan Miguel Villa Lora y Carlos Montoya Soto,** respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De otra parte, se requiere a la demandante para que suministre su dirección de correo electrónico, de su apoderado y de la demandada, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 166 de fecha 03/12/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

*Osb*